Disposición final primera.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» si bien sus efectos se aplicarán retroactivamente a partir del 1 de enero de 2001.

Disposición final segunda.

Se autoriza al Director general de la Policía para que dicte las instrucciones oportunas de desarrollo y aplicación de la presente Resolución.

Disposición final tercera.

Los efectos de la presente Resolución estarán referidos al ejercicio económico de 2001.

Madrid, 1 de junio de 2001.-El Secretario de Estado, Pedro Morenés

## MINISTERIO DE FOMENTO

11860 RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radar no-solas, marca «Simrad», modelo CA40, para su uso en buques y embarcaciones de bandera

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Simrad Spain, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Alicante, 23, 03570 Villajoyosa-Alicante, solicitando la homologación del equipo radar no-solas, marca «Simrad», modelo CA40, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas:

Reglamento de Radiocomunicaciones. Directiva 1999/5 CE.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar no-solas. Marca/modelo: Simrad/CA40 Número de homologación: 86.283

La presente homologación es válida hasta el 23 de mayo de 2006.

Madrid, 25 de mayo de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

11861

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor GPS no-solas, marca «Simrad», modelo CR40, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Simrad Spain, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Alicante, 23, 03570 Villajoyosa, Alicante, solicitando la homologación del equipo receptor GPS no-solas, marca «Simrad», modelo CR40, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido. en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas:

Reglamento de Radiocomunicaciones. Directiva 1999/5 CE.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor GPS no-solas. Marca/modelo: Simrad/CR40. Número de homologación: 98.265.

La presente homologación es válida hasta el 23 de mayo de 2006.

Madrid, 25 de mayo de 2001.-El Director general, José Luis López-Sors González.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, **CULTURA Y DEPORTE**

11862

ORDEN de 1 de junio de 2001 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2000-2001.

La Orden de 13 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 25) establece, en su artículo tercero, que las Administraciones Educativas podrán convocar anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato, como reconocimiento oficial de los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, de los alumnos que cursan estos estudios con excelente rendimiento académico. La presente Orden viene a dar cumplimiento a este mandato.

Por ello, he dispuesto:

Primero.—Se convocan los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso 2000-2001.

Segundo.-1. Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos que havan cursado y superado en centros docentes españoles los dos cursos (primero y segundo) de cualquiera de las modalidades de Bachillerato, y los hayan finalizado en el curso académico 2000-2001.

- 2. Para tomar parte en esta convocatoria, será necesario que la media de las calificaciones obtenidas en los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato sea igual o superior a 8,75 puntos.
- 3. Para obtener la nota media se computarán, exclusivamente, las calificaciones obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato.
- 4. Dicha nota será la media aritmética de las calificaciones de todas y cada una de las materias a que se refiere el apartado anterior.

Tercero.-1. En cada una de las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla podrá concederse un Premio Extraordinario por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos, matriculados en segundo curso de Bachillerato en centros españoles en el curso 2000-2001. A estos efectos, se tendrán en cuenta tanto a los alumnos de centros públicos como a los de centros privados de titularidad española, así como a los alumnos matriculados en la modalidad de enseñanza a distancia. En el caso de que el número de alumnos matriculados en el curso indicado sea inferior a 500, podrá concederse un Premio Extraordinario.

2. En estos mismos términos, podrá concederse Premio Extraordinario a los alumnos matriculados en centros docentes dependientes de las Consejerías de Educación, Cultura y Deporte en el exterior. A estos efectos los alumnos de dichos centros se considerarán un grupo indivisible.

Cuarto.—1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados, deseen optar al premio Extraordinario, se inscribirán en el Instituto en el que se encuentre su expediente académico hasta el día 10 de septiembre de 2001.

- 2. Los alumnos y los Secretarios de sus respectivos centros deberán cumplimentar el modelo de inscripción que se incluye como anexo en la presente convocatoria.
- 3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Antes del día 14 de septiembre de 2001, los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria remitirán a la correspondiente Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte las inscripciones presentadas

Antes del 21 de septiembre de 2001, las Direcciones Provinciales comunicarán a la Subdirección General de Acción Educativa el número de alumnos inscritos.

5. Los centros dependientes de las Consejerías del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, remitirán las solicitudes presentadas a la correspondiente Consejería de Educación, que comunicará a la Subdirección General de Acción Educativa, antes del 21 de septiembre de 2001, el número de alumnos inscritos.

Quinto.—La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa elaborará y enviará a las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deporte en Ceuta y en Melilla, y en su caso, a las Consejerías de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, tanto las pruebas como las instrucciones necesarias para su desarrollo.

Sexto.-1. Las pruebas se estructurarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio:

- a) Comentario crítico de un texto filosófico y respuestas a las cuestiones que puedan ser planteadas sobre el mismo.
- b) Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada por el alumno, y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical. El ejercicio se realizará sin diccionario en el idioma correspondiente

Segundo ejercicio: Cuestiones o ejercicios prácticos sobre las materias comunes y de modalidad estructuradas de la siguiente forma:

- a) Respuesta a cuestiones que impliquen el análisis, comentario y/o contraste de información procedentes de fuentes diversas de naturaleza histórica
- b) Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos a elegir entre dos materias propias de la modalidad de Bachillerato cursada por el alumno.

Cada parte de la prueba se calificará entre 0 y 10 puntos.

- 2. Las pruebas se celebrarán el día 11 de octubre de 2001 en los locales que habiliten al efecto las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deporte en la Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, y en su caso, en las Consejerías de Educación en el Exterior, que lo comunicarán con la suficiente antelación a los centros de Bachillerato en los que se hayan inscrito alumnos.
- Séptimo.—1. Los Tribunales encargados de supervisar y evaluar las pruebas estarán presididos por un Inspector de Educación. Como vocales actuarán Profesores de Enseñanza Secundaria, especialistas en las distintas materias objeto de la prueba, designados por el Director Provincial correspondiente.
- 2. Las Consejerías de Educación en el Exterior se encargarán de facilitar y supervisar la realización de las pruebas en el país de residencia de los alumnos, debiéndose remitir las mismas, antes del día 15 de octubre de 2001, al Subdirector General de Acción Educativa, quien designará al Tribunal encargado de su evaluación.
- 3. Los distintos Tribunales elaborarán la propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado. Para su obtención, los alumnos deberán haber obtenido en cada prueba al menos 5 puntos, y una calificación global superior a 32 puntos. Además, el número de premios que se proponga no podrá superar el cupo que corresponda según lo establecido en el apartado tercero de esta convocatoria.

La propuesta de adjudicación deberá remitirse, antes del 5 de noviembre de 2001, a la Dirección General de Cooperación Territorial y de la Alta Inspección, (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa), acompañada de las actas de calificación correspondientes.

- Octavo.—1. Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a aquel en que sean hechas públicas las calificaciones.
- 2. De acuerdo con la propuesta formulada por los Tribunales a que se refiere el apartado anterior, el Director General de Cooperación Territorial y Alta Inspección por delegación de la Excelentísima Señora Ministra, contenida en las Ordenes de 1 de marzo de 1996, y de 17 de junio de 1996 concederá los Premios antes del 30 de noviembre de 2001, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».
- 3. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario podrán optar, previa inscripción, al Premio Nacional. Además, esta distinción les será anotada en su expediente académico por el Secretario del Centro en el que realizaron la inscripción
- 4. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato no estarán obligados al pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores en centro público. En el caso de que el premio les fuera concedido con posterioridad al pago de las tasas, la Universidad podrá optar entre devolver al alumno su importe, o descontárselo en el primer pago por dicho concepto que el alumno haya de realizar con posterioridad a la concesión del premio.

Noveno.—La mencionada Orden de adjudicación de los Premios que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, o ser impugnada mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Décimo.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para dictar las instrucciones necesarias en el desarrollo de la presente Orden.

Undécimo.—Contra esta Orden se podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Duodécimo.—Esta Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de junio de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Juan Ángel España Talón.

Ilmos. Sres. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y Directores provinciales de Educación, Cultura y Deporte.

#### ANEXO

### INSCRIPCIÓN

#### PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO 2000/2001

Apellidos	Nombre					
Fecha de nacimiento	Teléfono					
Dirección ( a efectos de comunicación)						
Localidad	Provincia	C.P.				
Centro (o centros) en que cursó sus estudios						
Adscrito al I.E.S. (sólo para alumnos de centros privados)						
Localidad	Provincia	C.P.				
Primer idioma extranjero cursado en el Bachillerato						
Alemán Francés Inglés Italiano Portugués						
Modalidad de Bachillerato cursada						
Artes □ CC. de la Naturaleza y Salud □ Humanidades y CC. Sociales □ Tecnológico □						
Desea tomar parte en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, convocados por Orden de de 2001.						
dede 2001 (Firma)						

urso .1999		Centro		
	terias		Calificación	
Materias				-
Materias				
Optativa				
alificacione	s de 2º de Bachillera	to, modalidad		
urso 2000/	2001.	Centro		
Ma	terias		Calificación	
Materias				
Materias				
Optativa				
		A CUMPLIMENTAR POI	R EL CENTRO DOCENTE	
on / Doña.				
ertifica qu epositado nedia de que reún	e son exactos los c en este Instituto, y q puntos, obt e los requisitos esta	<sub>l</sub> ue este ha finalizado sus es enida de acuerdo con lo estat	s por el alumno/a, cuyo expediente acade studios de Bachillerato en el curso 2000/20 plecido en la disposición segunda de la Orde poder participar en las pruebas para la o	01, c n de